
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9647.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 9421-M-2002 y el Programa de Inversiones, mediante el cual la Provincia de Neuquén otorga Subpréstamos a Municipios con fondos provenientes del Contrato de Préstamo de fecha 18 de octubre de 1995 e identificado con el N° 3860-AR, celebrado por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2131/95, autoriza a los Municipios a celebrar con la Provincia de Neuquén, convenios de Subpréstamos dentro del Programa de Desarrollo Municipal – PDM II.-

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados serán beneficiosas para los intereses de este Municipio.-

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que los Proyectos objeto de aquel, sean aprobados mediante ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el Programa de Desarrollo Municipal – PDM II.-

Que como garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Subpréstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación municipal y los aportes que eventualmente corresponden, como así también autorizar para que aquellos fondos sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo.-

Que los proyectos a ejecutarse mediante esta modalidad son de vital importancia en el marco del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 200/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado sobre Tablas y aprobado por Mayoría en General y en Particular por nueve (9) votos afirmativos y seis (6) votos negativos en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir con la -----Unidad Ejecutora Provincial designada por Ley 1785/88 un Convenio de Subpréstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscrito entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II, que luce como ANEXO I y forma parte de la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): APRUÉBANSE los Proyectos incluidos en el Plan Plurianual -----Municipal Año 2002-2004, que se agregan a la presente Ordenanza que luce como ANEXO II y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): APRUEBASE el Proyecto de Convenio de Subpréstamo con -----Municipios a ser suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, que luce como ANEXO III y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Los siguientes documentos forman parte de la presente ----- Ordenanza como Anexo IV y V.-

Anexo IV: Reglamento Operativo del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.-

Anexo V: Ley Provincial Nº 2131.-

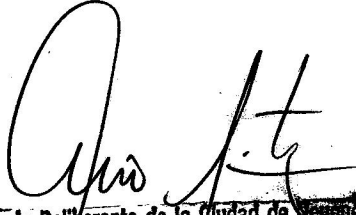
ARTÍCULO 5º): EJECÚTENSE los proyectos indicados en el Artículo 2º) de la -----presente ordenanza de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal, PDM II.-

ARTÍCULO 6º): GARANTÍZASE el cumplimiento de las obligaciones que se -----asuman en virtud del Convenio de Subpréstamo a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial, mediante la afectación de los fondos de coparticipación Provincial y autorizase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTÍCULO 7º): Todas las cuestiones jurídicas con el Convenio de Subpréstamo -----cuyà suscripción se autoriza en la presente ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos indicados en los Artículos 3º) y 4º) de la presente ordenanza y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial y el procedimiento de Redeterminación de Precios que autorice y apruebe el BIRF. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley 2131/95 y las ordenanzas pertinentes.-

ARTÍCULO 8º): El Crédito que se obtenga en virtud del Convenio de Subpréstamo -----autorizado en el Artículo 3º) de la presente, se reintegrará con los recursos que a través de las diversas fuentes obtenga el Municipio, quedando el Organo Ejecutivo Municipal, autorizado para determinar los montos, plazos, modalidades de cumplimiento y, en general para disponer todo lo necesario en orden a la instrumentación, reglamentación y percepción de dichos importes.-

ARTÍCULO 9º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dictar las -----reglamentaciones que fueran menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados por el Artículo 3º).-

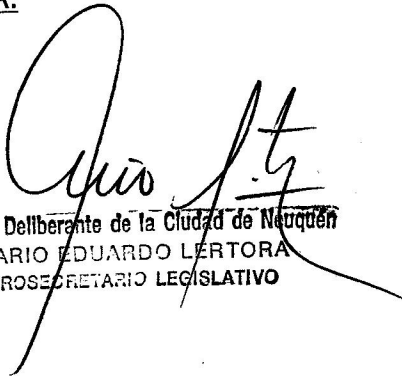

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

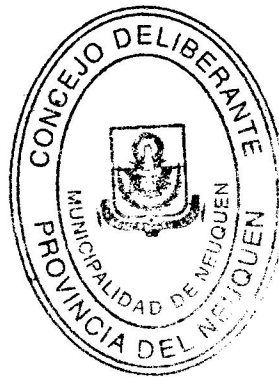
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 9421-M-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9647	1200	2
Promulgada por Decreto N°	1435	1200	2
Expte N°	SEO. 9421. M. 2002.		
Obs. :			